



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranca, 08 de noviembre de 2021.

VISTO:

El Memorando N°00372-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE1289/DEA, del 28 de octubre del 2021 y el Memorando N°00373-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE1289/DEA, del 28 de octubre del 2021, emitido por el Director Ejecutivo Adjunto

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 23° y 25° del reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado mediante el Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece que, los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas, siendo esta asignación de naturaleza temporal y es determinada por la necesidad institucional, así como establece las condiciones para la asignación de funciones del personal del sector público;

Que, el Artículo 74° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°276; Ley de las Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establecen las condiciones para el encargo de funciones del personal en la Administración Pública; que a la letra dice: "La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados.

Que, el Artículo 75°: dice que el desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, debe efectuarse teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera, concordante con lo dispuesto por el Artículo 81° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que en el Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General en su numeral 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda.

Que con Resolución Directoral N°00093-2021- GRL-GRDS-DIRESA-L-UE/1289/DE/UP de fecha 05 de marzo del 2021 el Director Ejecutivo de Hospital de Barranca, ratifica en el cargo como Coordinadora del Servicio de Obstetricia del Departamento de Gineco Obstetricia a doña **Lourdes Nelly Loyola Chumbiauca** con el cargo de Obstetra Nivel 3 en el Hospital de Barranca.

Que mediante los documentos del visto de fecha 08 de octubre del 2021, el Director Ejecutivo Adjunto da término de funciones como Coordinadora del Servicio de Obstetricia del Departamento de Gineco Obstetricia a doña **Lourdes Nelly Loyola Chumbiauca** con el cargo de Obstetra Nivel 3 en el Hospital de Barranca y asigna a doña **Teodolinda Aurelia Luna Vera** con el cargo de Obstetra Nivel 2 como Coordinadora del Servicio de Obstetricia del Departamento de Gineco Obstetricia en el Hospital de Barranca.



